CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RTP-VII/doc.1/24 rev. 1

9 abril 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: inglés

Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales

en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT-IV)

8 y 9 de abril de 2024

Washington, D. C.

RECOMENDACIONES

CREACIÓN DE UNA RESPUESTA INTERAMERICANA A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

(Aprobado por la RANDOT-IV en la cuarta sesión plenaria celebrada el 9 de abril de 2024)

RECORDANDO que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos complementarios en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones constituyen la piedra angular de la cooperación internacional y un marco jurídico esencial en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; y acogiendo con beneplácito el vigésimo aniversario de la aprobación de estos instrumentos, así como la entrada en vigor del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y sus Protocolos;

RECORDANDO TAMBIÉN que, en octubre de 2006, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional [CP/RES. 908 (1567/06)] con el objetivo primordial de promover la implementación de la Convención y sus Protocolos complementarios por parte de los Estados Miembros de esta Organización; y que en 2021 la Asamblea General de esta Organización adoptó la Estrategia Hemisférica contra la Delincuencia Organizada Transnacional [AG/RES/ 2970 (LI-O/21)];

RECONOCIENDO que como consecuencia de la globalización y la difusión de la tecnología se están produciendo cambios significativos en la naturaleza y alcance de la delincuencia organizada;

PREOCUPADOS ante la diversificación de las actividades ilícitas en las que participan los grupos delictivos organizados, incluido a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el aumento en el número de países afectados por la delincuencia organizada;

DECIDIDOS A TRABAJAR UNIDOS, RECOMENDAMOS LAS SIGUIENTES ACCIONES:

* Mejorar las capacidades para realizar rastreos exhaustivos y oportunos de las armas de fuego incautadas y recuperadas y compartir los resultados de los rastreos con las entidades del orden público que se ocupan de investigar el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales.
* Promover el establecimiento, cuando corresponda, de unidades de investigación, fiscalías y tribunales especializados en materia de trata de personas, que integren personal con experiencia avanzada en la identificación de víctimas y la investigación y judicialización de casos complejos de esta naturaleza, y que se capacite a esas unidades en enfoques centrados en las víctimas e informados sobre el trauma. (III Plan de trabajo - Directrices para combatir y sancionar la trata de personas, párrafo 54)
* Utilizar el decomiso de bienes como herramienta para disuadir, desestabilizar y desmantelar a las empresas delictivas transnacionales, privándolas de las ganancias y medios del delito.
* Alentar a los Estados Miembros a que desarrollen mecanismos de control innovadores —como controles genéricos, temporales o de emergencia y legislación análoga, así como sistemas de alerta temprana— que permitan mejorar los controles nacionales sobre las nuevas sustancias psicoactivas, y las drogas sintéticas —particularmente las sustancias relacionadas con el fentanilo para uso no médico— y las sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas sintéticas; y a que refuercen y amplíen los programas de prevención de consumo de drogas, tratamiento y servicios de apoyo a la recuperación, así como iniciativas y medidas dirigidas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del consumo de drogas en la salud pública, la educación, la familia, el trabajo y las comunidades, así como en las poblaciones en riesgo. (CICAD 73)
* Combatir la corrupción redoblando esfuerzos para aumentar las capacidades de las autoridades competentes para detectar investigar, perseguir y dirimir con éxito los delitos de corrupción y delitos conexos, incluso mediante la asignación de recursos suficientes para que las entidades especializadas en la lucha contra la corrupción, incluyendo instituciones de análisis financiero, agencias para la transparencia de actos públicos y las instituciones de justicia penal puedan investigar y perseguir con mayor eficacia esos delitos. (Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU contra la corrupción 2021)
* Comprometerse a ratificar nuestro firme compromiso de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales contra la corrupción, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, y los compromisos adquiridos en la declaración política emanada del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en 2021.
* Fortalecer el desarrollo de labores de identificación y fiscalización, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la realización de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Recomendamos también que:

* Proseguir los esfuerzos para poner en práctica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos que la complementan, así como el “Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, incluso mediante la creación y la aplicación de estrategias nacionales contra la delincuencia organizada.
* las Autoridades Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional, los Puntos de Contacto Nacionales sobre combate a la Delincuencia Organizada Transnacional y las fuerzas del orden colaboren con entidades internacionales aliadas instituciones académicas, el sector privado, la sociedad civil, sobrevivientes y otras entidades, según corresponda, para luchar contra la delincuencia organizada transnacional de conformidad con los objetivos y propósitos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Piezas, Componentes y Municiones, así como el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.
* los Estados Miembros que son Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional compartan con otros Estados Parte, en cada Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT), buenas prácticas identificadas en el marco de las nuevas alianzas que establezcan con partes interesadas no gubernamentales con inclusión de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, sobre cuestiones relacionadas con la delincuencia organizada transnacional.
* los Estados Miembros, en el marco de las reuniones del proceso RANDOT que se celebran cada año, fomenten el intercambio de información y proporcionen la siguiente información con referencia a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
  + El número de casos de asistencia jurídica mutua, extradición, investigaciones conjuntas u otro tipo de cooperación formal que haya tenido lugar en el año civil precedente y en los que la convención haya proporcionado una base jurídica para la cooperación.
  + El número de casos en los que los individuos hayan sido declarados culpables de cualquiera de los delitos contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional —particularmente en los artículos 5, 6, 8 y 23—, en el artículo 5 del Protocolo contra la Trata de Personas y del Protocolo sobre el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, respectivamente, y en el artículo 6 del Protocolo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, y, si se dispone de ella, información sobre la sentencia impuesta.
  + El número de casos en los que se declaró a personas jurídicas responsables penal, civil o administrativamente por conductas descritas como delitos según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

Solicitamos que la Comisión de Seguridad Hemisférica y los Puntos de Contacto Nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional mantengan el seguimiento de la implementación de estas acciones e informen sobre su avance en la V Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional.

CP49546S01